CONTRATO No. 168 DE 2023

INFORME PARCIAL 1 PRIMER DESEMBOLSO

TÉRMINO DE EJECUCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE MARZO 2023.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SERVICIOS FLUVIALES DE PRADO S.A identificado con Nit 900196173-1, representada legalmente por **JORGE RICARDO MOLINA,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 11.,306.128 de Girardot

SUPERVISOR DEL CONTRATO: JUAN ENRRIQUE ORTIZ LIS (SECRETARIO DE EDUCACION).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS
1. TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL OPERADOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	El proceso se llevo a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (SAMC No. 002 de 2023)
2. Recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito dentro de los 5 días calendario escolar siguientes al iniciado de la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante	**SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS ($66.577.080) M/CTE.**
3. Revisar el contrato: Los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	

SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	NRO DIAS CALENDARIO ESCOLAR	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL RUTA
San Buenaventura vuelta a la pisca	Escuela San Buenaventura	10	$ 15.066,50	30	$ 150.665,00	$ 4.519.950,00
San Buenaventura vuelta sector Yacupi	Escuela San Buenaventura	9	$ 15.066,50	30	$ 135.598,50	$ 4.067.955,00
Bocas del Salero	Bocas del Salero Escuela	13	$ 15.492,50	30	$ 201.402,50	$ 6.042.075,00
Bocas del Salero	I.E. Isla del Sol	17	$ 22.015,00	30	$ 374.255,00	$ 11.227.650,00
San Buenaventura	I.E. Isla del Sol	18	$ 23.229,50	30	$ 418.131,00	$ 12.543.930,00
San Buenaventura Yacu	I.E. Isla del Sol	32	$ 29.348,50	30	$ 939.184,00	$ 28.175.520,00
		99				$ 66.577.080,00

Escaneado con CamScanner

4. Certificados de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.	

SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER
San Buenaventura vuelta a la pisca	Escuela San Buenaventura	4.5	10
San Buenaventura vuelta sector Yacupí	Escuela San Buenaventura	4	9
Bocas del Salero	Bocas del Salero Escuela	5	13
Bocas del Salero	I.E. Isla del Sol	21	17
San Buenaventura	I.E. Isla del Sol	14	18
San Buenaventura Yacupí	I.E. Isla del Sol	13	32
			99

5. Verificar: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.	Durante el periodo se transportan 6 estudiantes de los grados 10° y 11°
6. Verificar las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, por 100 SMLMV por persona, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar.	NO. PÓLIZA 2544101179349 del 24 de marzo de 2023, con RESOLUCION No. 0-00 19 DE 2023 (24 de marzo de 2023) POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LAS GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168 DEL VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2023.
7. Confirmar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.	

SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER
San Buenaventura vuelta a la pisca	Escuela San Buenaventura	4.5	10
San Buenaventura vuelta sector Yacupí	Escuela San Buenaventura	4	9
Bocas del Salero	Bocas del Salero Escuela	5	13
Bocas del Salero	I.E. Isla del Sol	21	17
San Buenaventura	I.E. Isla del Sol	14	18
San Buenaventura Yacupí	I.E. Isla del Sol	13	32

8. Resolución de designación del supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).	La designación de la supervisión se hace por medio de oficio emanado de la secretaria de General y de Gobierno, con fecha 24 de marzo de 2023 y firmado por la doctora María Betty Herrán Triana delegataria de funciones en materia de contratación según decreto No. 0-0024 del 03 de enero de 2020.

Escaneado con CamScanner

9. Evidencia de convocatoria a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.	El día 24 de marzo de 2023, en la oficina de educación municipal se conformó la veeduría ciudadana denominada VIGILANTES DEL TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, con el Objeto: vigilancia a la ejecución de la SAMC 002 DE 2023, que dio como resultado el Contrato No. 168 de 2023 y el contrato tiene por Objeto: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA"**
10. Verificar para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica, corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. 2) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores, cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de	Durante este periodo se entregó la documentación requerida para el primer desembolso donde se encuentra consignada toda la información solicitada en esta obligación, teniendo en cuenta que los 99 estudiantes beneficiarios están debidamente matriculados en el SIMAT.

Escaneado con CamScanner

vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas." 3) Acta de novedad si se requiere.	
11. Revisar los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.	N/A
12. Soporte de reintegro al DEPARTAMENTO de los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos.	En este informe aún no hay reintegros
13. Certificado de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	Se apertura cuenta Cuenta de Ahorros No. 652190745 denominada MUNICIPIO DE PURIFICACION-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3856 DE 2022 TRANSPORTE ESCOLAR, abierta en octubre 21 de 2022 y en estado activa a la fecha.
14. Acta de inicio firmada de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.	En Purificación -Tolima, a los 27 días del mes de marzo de 2023. se reunieron: el contratista JORGE RICARDO MOLINA representante legal de SERVIFLUPRADO S.A y El Doctor JUAN ENRIQUE ORTIZ LIS, Secretario de Educación en calidad de Supervisor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL N. 168 del 2023, con el fin de dar inicio a partir de la fecha.
15. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	Se custodio toda la información con la mayor discreción.

Escaneado con CamScanner

16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.	La documentación de las embarcaciones asignadas a prestar el servicio se encuentra
17. Revisión de los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.	El contratista presento los documentos comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales de el representante legal de la empresa serviffluprado
18. Soporte de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23 19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio 20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Para este primer desembolso N/A, debido a que el contratista presento los documentos como se encuentran registrados en la obligación 17 de este informe.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME 27 DE MARZO DE 2023

JUAN ENRIQUE ORTIZ LIS
C.C. 93.201.202 de Purificación – Tolima
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Escaneado con CamScanner